

Régimen de autorizaciones para plantaciones de vid

09-04-2015

Normativas

Objeto:

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/561

Las autorizaciones de plantaciones de vid conforme a lo previsto en la parte II, título I, capítulo III, del [Reglamento \(UE\) nº 1308/2013](#) [1] se concederán a partir de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las autorizaciones se darán para nuevas plantaciones, replantaciones y derechos de plantación que vayan a convertirse.

Las autorizaciones para nuevas plantaciones contempladas en el artículo 64 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 se concederán anualmente.

Concepto:

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/561

Artículo 1 Autorizaciones de plantaciones de vid

Artículo 2 Decisiones previas sobre las superficies disponibles para nuevas plantaciones

Artículo 3 Criterios para la concesión de autorizaciones para nuevas plantaciones

Artículo 4 Normas por defecto para nuevas plantaciones

Artículo 5 Presentación de solicitudes para nuevas plantaciones

Artículo 6 Concesión de autorizaciones para nuevas plantaciones

Artículo 7 Restricción de la concesión de autorizaciones para replantaciones

Artículo 8 Procedimiento de concesión de autorizaciones para replantaciones

Artículo 9 Procedimiento de concesión de autorizaciones de conformidad con las disposiciones transitorias

Artículo 10 Modificación de la superficie específica para la que se haya concedido la autorización

Artículo 11 Notificaciones

Artículo 12 Controles

Artículo 13 Entrada en vigor

ANEXO I Procedimiento de selección contemplado en el artículo 6, apartado 2

ANEXO II Comunicación a que se hace referencia en el artículo 11, apartado 1, letra a)

ANEXO III Notificaciones a que se hace referencia en el artículo 11, apartado 1, letra b)

ANEXO IV Comunicación a que se hace referencia en el artículo 11, apartado 1, letra a)

ANEXO V Notificaciones a que se hace referencia en el artículo 11, apartado 2, letra a) ANEXO VI

ANEXO VI Notificaciones contempladas en el artículo 11, apartado 1, letra c), y en el artículo 11, apartado 2, letra

ANEXO VII Notificaciones contempladas en el artículo 11, apartado 4, y en el artículo 11, apartado 2, letra c)

Base legal:

Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid.

<http://www.besana.es/sites/default/files/reg2015-560-1-11.pdf> [2]

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/561 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid.

<http://www.besana.es/sites/default/files/reg2015-561-12-34.pdf> [3]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/sites/default/files/reg2014-1308-671-854.pdf>

[2] <http://www.besana.es/sites/default/files/reg2015-560-1-11.pdf>

[3] <http://www.besana.es/sites/default/files/reg2015-561-12-34.pdf>